



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-171/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 20 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

IEEPCO o INSTITUTO:

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONSTITUCIÓN FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSTITUCIÓN LOCAL:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LIPEEO:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/2288/2018, el 11 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, difundiera el Dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos o lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/287/2019, el 11 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad Municipal, informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Informe de difusión del dictamen.** Mediante oficio sin número, la autoridad municipal de San Miguel Chimalapa, informó a esta autoridad de la difusión que se realizó al dictamen por el que se identifica el método de la elección de ese Municipio, adjuntando para constancia de lo informado, las placas fotográficas que dan testimonio de la difusión en las localidades de dicho municipio.
- V. **Informe de fecha de elección.** Con fecha 26 de julio del 2019, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, un oficio signado por la Autoridad Municipal de San Miguel Chimalapa por el que atiende la solicitud de fecha de elección de concejales informando que la renovación se realizará el 20 de octubre de esta anualidad, y al mismo tiempo

solicita la intervención para designar presidente y secretario del Consejo Municipal electoral para esta elección.



- VI. **Reunión de trabajo.** Con fecha 20 de julio del 2019, se dieron cita en la sala de sesiones del Municipio de San Miguel Chimalapa los integrantes del cabildo y los candidatos al cargo de Presidente Municipal de esa Municipalidad, en la que como único punto se pusieron de acuerdo para señalar como fecha de la elección el 20 de octubre del 2019.
- VII. **Solicitud de fecha de instalación del Consejo Municipal.** Mediante oficio número IEEPO/DESNI/1778/2019, fechado el 12 de agosto del 2019, se le requirió a la autoridad municipal de San Miguel Chimalapa que informara la fecha posible para la instalación del Consejo Municipal electoral y que los funcionarios puedan estar en condiciones de acudir a coadyuvar en esa elección Municipal.
- VIII. **Respuesta al requerimiento.** mediante oficio número IEEPO/DESNI/1778/2019, por el que se informa que el día 07 de septiembre del 2019, es la fecha programada para la instalación del Consejo Municipal Electoral en la que los funcionarios de este Instituto han de fungir como Presidente y Secretario de ese Consejo Municipal Electoral.
- IX. **Reunión de trabajo con fecha 27 de agosto del 2019,** se dieron cita en las oficinas del palacio municipal de San Miguel Chimalapa, los candidatos y la autoridad Municipal, a fin de aprobar la fecha para la instalación del Consejo Municipal Electoral, en la que después de un amplio dialogo entre los asistentes se acordó de común acuerdo que fuera el 07 de septiembre de esta anualidad para que se diera la instalación del Consejo Municipal, y como punto de acuerdo número 2 de esta reunión se señaló que todas las partes se comprometen a respetar y guardar el orden de los actos de los funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana de Oaxaca.
- X. **Escrito del representante del candidato Francisco Sánchez Gutiérrez.** Con fecha 17 de septiembre del 2019, se ingresó en la oficialía de partes de este Instituto el escrito de los representantes quienes se ostentan como originarios de San Miguel Chimalapa, y representante del candidato **Francisco Sánchez Gutiérrez**, solicitando se respete el Dictamen número DESNI-IEEPO-CAT-107/2018, en la elección de concejales para el periodo 2020-2022.
- XI. **Escrito del candidato Raúl García López.** Con fecha 17 de septiembre del 2019, se ingresó en la oficialía de partes de este Instituto el escrito de los representantes quienes se ostentan como originarios de San Miguel Chimalapa, y representante del candidato **Raúl García López**, solicitando se respete el Dictamen número DESNI-IEEPO-CAT-107/2018, en la elección de concejales para el periodo 2020-2022.
- XII. **Oficio del Presidente Municipal.** Fechado el 10 de septiembre del 2019, por el que señala como fecha para la instalación el día 17 de septiembre de 2019, para reprogramar la fecha antes señalada en la minuta de trabajo de 27 de agosto.
- XIII. **Instalación del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 26 de septiembre del 2019, en la población de San Miguel Chimalapa se realizó la instalación del Consejo Municipal Electoral con la participación de los funcionarios de este Instituto como Presidente el ciudadano Víctor Hugo Mejía Solís y como Secretario Pedro Francisco Celis Mendoza.
- XIV. **Acta de Reunión de Trabajo.** Con fecha 30 de septiembre del 2019, se realizó una sesión de trabajo con los participantes en el Proceso de renovación de Concejales para el periodo 2020-2022, en la que se realizaron 33 acuerdos diversos a fin de avanzar en el desarrollo y preparación de la elección de concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Chimalapa.

- XV. **Sesión de 3 de octubre del 2019.** Con fecha 3 de octubre del 2019, se dio cita el Consejo Municipal Electoral, a fin de continuar con el desarrollo de la elección de Concejales Municipales en el periodo de 2020-2022 en San Miguel Chimalapa, en el que se acordó de común acuerdo aprobar en lo general y en lo particular las bases de la convocatoria de la elección de dicha municipalidad.
- XVI. **Minuta de Trabajo.** Con fecha 3 de octubre del 2019, se realizó un recorrido por parte de los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Chimalapa, en la que se fijó por el personal de este Instituto la convocatoria de la elección en todas y cada una de las localidades de ese Municipio, en el que como testimonio se realizó una serie de fotografías de cada acto de fijación referido.
- XVII. **Con fecha 7 de octubre del 2019.** Se realizó la sesión del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Chimalapa, en la que se acordó por los asistentes el registro de las planillas a contender al cargo de concejales para el periodo 2020-2022, dándose el registro de 4 planillas denominadas y encabezadas como sigue: **(BLANCA-EDGAR AGUILAR SÁNCHEZ), (GUINDA-FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ), (VERDE-RAÚL GARCÍA LÓPEZ) y (ROJA-MARBIN DOMÍNGUEZ REYES);** se acordó el formato de boleta, los supuestos de una coalición de planillas y fecha límite para su registro de esta, lugares, número y ubicación de casillas y rutas de traslado.
- XVIII. **Solicitud de listados nominales de electores.** Con fecha 9 de octubre del 2019, mediante oficio se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, realizará las gestiones necesarias a fin de proporcionar las listas nominales de electores para poder contar con ellas y realizar con mayor certeza la elección de Concejales de San Miguel Chimalapa, al mismo tiempo se suscribió la carta compromiso respecto del manejo de las listas nominales de electores por parte del Presidente del Consejo Municipal Electoral.
- XIX. **Registro de representantes.** Por escrito cada uno de los representantes de las planillas realizaron el registro de las ciudadanas y ciudadanos que habrán de fungir como representantes ante cada una de las casillas que se deberán de instalar el día de la jornada electoral de la elección de concejales al Ayuntamiento de San Miguel Chimalapa.
- XX. **Minuta de sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 15 de octubre se realizó la sesión programada para esta fecha en la que se realizó formalmente el registro de las planillas siguientes:

PLANILLA ROJA		
CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/SUPLENTE
PRIMER CONCEJAL	MARBIN DOMINGUEZ REYES	PROPIETARIO
	RUFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	SUPLENTE
SEGUNDO CONCEJAL	RUFINO SÁNCHEZ MORALES	PROPIETARIO
	RODOLFO LORENZO SOLANO	SUPLENTE
TERCER CONCEJAL	CUAUHTEMOC MARTINEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO
	UVALFRE GUTIERREZ MARTINEZ	SUPLENTE
CUARTO CONCEJAL	ESTEBAN SANCHEZ VASQUEZ	PROPIETARIO
	JESÚS MIGUEL VASQUEZ	SUPLENTE
QUINTO CONCEJAL	ENELIDA CRUZ GARCIA	PROPIETARIO
	BRISENDI ANTONIO REYES	SUPLENTE
SEXTO CONCEJAL	MARÍA LÓPEZ ANTONIO	PROPIETARIO
	ARIANA ANTONIO MORALES	SUPLENTE
SÉPTIMO CONCEJAL	LUIS AGUILAR JUAN	PROPIETARIO
	ETELBERTO SANCHEZ VASQUEZ	SUPLENTE
OCTAVO CONCEJAL	BENANCIO CORTES MORALES	PROPIETARIO
	AVELINO GUTIERREZ MORALES	SUPLENTE

NOVENO CONCEJAL	MIGUEL SOLANO MORALES HELADIO LORENZO MIGUEL	PROPIETARIO SUPLENTE
DÉCIMO CONCEJAL	ANA LUISA SOLANO JUAN HERMINIA MIGUEL CRUZ	PROPIETARIO SUPLENTE



CONSEJO
DISTRITAL
Nº 1

PLANILLA GUINDA		
CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/SUPLENTE
PRIMER CONCEJAL	FRANCISCO SANCHEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO
	EDILBERTO CRUZ GUTIERREZ	SUPLENTE
SEGUNDO CONCEJAL	CELSO GUTIERREZ REYES	PROPIETARIO
	LEONARDO MIGUEL SANCHEZ	SUPLENTE
TERCER CONCEJAL	HULVER REYES GUTIERREZ	PROPIETARIO
	BERNARDO MIGUEL SANCHEZ	SUPLENTE
CUARTO CONCEJAL	SERGIO RASILLA MANUEL	PROPIETARIO
	WILFREDO FIGUEROA OROZCO	SUPLENTE
QUINTO CONCEJAL	ROSANERI MIGUEL GONZALEZ	PROPIETARIO
	EDEYMA SOLANO MORALES	SUPLENTE
SEXTO CONCEJAL	JUVENTINO GARCIA SOLANO	PROPIETARIO
	MARGARITO SOLANO MORALES	SUPLENTE
SÉPTIMO CONCEJAL	SAMUEL SANCHEZ LORENZO	PROPIETARIO
	CAMILO MIGUEL SANCHEZ	SUPLENTE
OCTAVO CONCEJAL	CLAUDIO MARTINEZ SOLANA	PROPIETARIO
	CONRRADO SOLANO	SUPLENTE
NOVENO CONCEJAL	YULMA DOMINGUEZ REYES	PROPIETARIO
	SODELMA SANCHEZ LORENZO	SUPLENTE
DÉCIMO CONCEJAL	YANET LOPEZ MIGUEL	PROPIETARIO
	CRISCELEA MIGUEL JIMENEZ	SUPLENTE

PLANILLA VERDE		
CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/SUPLENTE
PRIMER CONCEJAL	RAUL GARCIA LOPEZ	PROPIETARIO
	AMADO MIGUEL GUTIERREZ	SUPLENTE
SEGUNDO CONCEJAL	NOEL DE DAVID CABRERA AGUILAR	PROPIETARIO
	SANTOS JIMENEZ GARCIA	SUPLENTE
TERCER CONCEJAL	IRAN HERNANDEZ MIGUEL	PROPIETARIO
	JESUS HERNANDEZ SANCHEZ	SUPLENTE
CUARTO CONCEJAL	BERNARDO DOMINGUEZ CRUZ	PROPIETARIO
	JOSE MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	SUPLENTE
QUINTO CONCEJAL	EDER GUTIERREZ ORDAZ	PROPIETARIO
	GERMAIN CRUZ GARCIA	SUPLENTE
SEXTO CONCEJAL	ROSA ELVIA DOMINGUEZ JIMENEZ	PROPIETARIO
	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GARCIA	SUPLENTE
SÉPTIMO CONCEJAL	ANTONIO AGUILAR JUAN	PROPIETARIO
	BENJAMIN GUTIERREZ GUTIERREZ	SUPLENTE
OCTAVO CONCEJAL	EVA EDITH HERNANDEZ MIGUEL	PROPIETARIO
	DIANA REYNOSO GUTIERREZ	SUPLENTE
NOVENO CONCEJAL	SAUL MORALES RIOS	PROPIETARIO
	MARGARITO GARCIA HERNANDEZ	SUPLENTE
DÉCIMO CONCEJAL	ROXANA GARCIA LOPEZ	PROPIETARIO
	ELFIDA MARTINEZ PEREZ	SUPLENTE



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

PLANILLA BLANCA		
CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/SUPLENTE
PRIMER CONCEJAL	EDGAR AGUILAR SANCHEZ	PROPIETARIO
	HERIBERTO SANCHEZ JIMENEZ	SUPLENTE
SEGUNDO CONCEJAL	VICENTE CONTRERAS PEREZ	PROPIETARIO
	MARCIANO GARCIA SANCHEZ	SUPLENTE
TERCER CONCEJAL	MARGARITO SANCHEZ MIGUEL	PROPIETARIO
	JOSE ROMAN	SUPLENTE
CUARTO CONCEJAL	VICTOR MANUEL MIGUEL SANCHEZ	PROPIETARIO
	JOSE LUIS MIGUEL MARTINEZ	SUPLENTE
QUINTO CONCEJAL	HUMBERTO TOLEDO MANUEL	PROPIETARIO
	AMADO JIMENEZ LOPEZ	SUPLENTE
SEXTO CONCEJAL	WILSON JIMENEZ SANCHEZ	PROPIETARIO
	ARISTEO OROZCO CABRERA	SUPLENTE
SEPTIMO CONCEJAL	LEOPOLDO MIGUEL SANCHEZ	PROPIETARIO
	ZENAIDO BENITEZ VAZQUEZ	SUPLENTE
OCTAVO CONCEJAL	EDILIA MIGUEL MIGUEL	PROPIETARIO
	ELIZABET CRUZ GARCIA	SUPLENTE
NOVENO CONCEJAL	LEYVIS GUTIERREZ ORDAZ	PROPIETARIO
	IDEILIA SANCHEZ MIGUEL	SUPLENTE
DÉCIMO CONCEJAL	MARIA ELENA SANCHEZ DOMINGUEZ	PROPIETARIO
	LUCIVINA VASQUEZ GUTIERREZ	SUPLENTE

XXI. Nombramiento de los representantes de las planillas ante las Mesas receptoras de votación. A partir de la aprobación de las planillas y de las planillas y de los formatos a utilizar en la elección de concejales de San Miguel Chimalapa, cada una de las respectivas planillas formalizaron el registro de las personas que han de representar a las planillas ante las mesas receptoras de votación.

XXII. Sesión permanente. Con fecha 20 de octubre de 2019, siendo las 08:23 horas se realizó la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Chimalapa, en la que se dio seguimiento y vigilancia a la jornada electoral, misma que se clausuró en la fecha de su inicio a las 22:51 horas, arrojando los datos del escrutinio y cómputo realizados los siguientes datos:

Núm.	Ubicación	Votación por planilla				Votos nulos	Votación total
		Verde	Guinda	Roja	Blanca		
1	Corredor del palacio Municipal San Miguel Chimalapa	19	112	119	58	11	319
2	Corredor del palacio Municipal San Miguel Chimalapa	16	127	107	44	6	300
3	Corredor del palacio Municipal San Miguel Chimalapa	31	138	55	18	3	245
4	Corredor de la Agencia Municipal Las Anonas	31	97	43	12	3	186
5	Corredor de la Agencia de Policía Cieneguilla	5	38	59	19	1	122
6	Corredor de la Agencia Municipal de Vista Hermosa	8	136	84	22	1	251
7	Corredor de la Agencia Municipal de El Porvenir	16	222	166	6	8	418
8	Corredor de la Agencia de Policía de El Barrancón	6	30	10	3	0	49



9	Corredor de la Agencia de Policía Los Limones	5	107	144	16	2	274
10	Corredor de la Agencia Municipal Las Conchas	68	254	199	83	5	609
11	Corredor de la Agencia de Policía de San Felipe	2	30	53	0	1	86
12	Corredor de la Agencia de Policía Emiliano Zapata	1	33	99	18	0	151
13	Corredor de la Agencia Municipal Cuauhtémoc Guadalupe	13	87	123	5	0	228
14	Corredor de la Agencia de Policía de Río Grande	0	3	6	0	0	9
15	Corredor de la Agencia de Policía de El Palmar	19	17	5	0	0	41
16	Corredor de la Agencia de Policía de Las Cruces	0	38	2	0	0	40
17	Corredor de la Agencia de Policía de la Compuerta	1	3	32	0	0	36
18	Corredor de la Agencia de Policía de 5 de noviembre (la Cristalina)	3	3	19	11	0	36
19	Corredor de la Agencia de Policía de Sol y Luna	0	1	17	3	1	22
20	Corredor de la Agencia de Policía de San Antonio	18	111	49	79	2	260
21	Corredor de la Agencia de Policía de Benito Juárez	17	77	28	35	5	162
Totales		279	1664	1419	432	49	3844

XXIII. Remisión de Documentación. Mediante Oficio número CM/SMC/001/2019, fechado el 29 de octubre del 2019 y recibido el 30 del mismo mes y año en la oficialía de partes de este instituto, el secretario del Consejo Municipal Electoral de San Miguel Chimalapa, remitió la documentación electoral relacionada con la renovación de Concejales de ese Ayuntamiento, la cual se hace consistir en lo siguiente:

1. Acta de instalación de fecha 26 de septiembre de 2019.
2. Acta de sesión de trabajo de fecha 30 de septiembre del 2019.
3. Acta de sesión de trabajo de fecha 03 de octubre del 2019.
4. Convocatoria de fecha 03 de octubre del 2019.
5. Acta de sesión de trabajo de fecha 07 de octubre del 2019.
6. Acta de registro de planillas de fecha 15 de octubre del 2019.
7. Acta de sesión de trabajo de fecha 18 de octubre del 2019.
8. Acta de sesión permanente de escrutinio y cómputo de fecha 20 de octubre del 2019.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado “A”, fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de esta entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a procurar derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad que encuentra sustento en pueblos indígenas, como los de la entidad; así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que debe observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos del Estado como este Instituto, por medio de su máximo órgano deliberativo como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades: calificar el proceso de elección de ayuntamientos tutelados bajo este tipo de régimen electoral.



En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus Sistemas Normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos.
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal pues, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2019, en el municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, de la siguiente manera:

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS que se realizan anteriores a la elección.

- I. El Presidente municipal o el Ayuntamiento en funciones convoca a las Asambleas; asimismo, a solicitud de dichas autoridades, coadyuva el IEEPCO en la convocatoria;
- II. Se elabora una convocatoria escrita y exhibiendo en las oficinas de las agencias municipales de todas las comunidades.
- III. Se convoca a los ciudadanos y ciudadanas originarios (as) o vecinos (as) del municipio, las personas que viven fuera regresan a la asamblea;
- IV. Se conforma un Consejo Municipal Electoral, con ciudadanos representativos de cada una de las planillas registradas previamente; y
- V. La Asamblea tiene como finalidad organizar las elecciones tomando todos los acuerdos necesarios para dar estabilidad al municipio.



B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. Las Autoridad Municipal en funciones emite la convocatoria correspondiente que se publica en las oficinas de las Agencias Municipales de todas las comunidades, así como en la cabecera municipal;
- II. La asamblea de elección se realiza en locales establecidos en las comunidades y cabecera municipal de san miguel chimalapa, confirmándose mesas receptoras de votos integrados por representantes de las planillas registradas y ciudadanos (en las últimas elecciones, las partes han solicitado que personal del IEEPCO se integre en las mesas receptoras);
- III. Participan ciudadanos y ciudadanas originarios que habitan en la cabecera municipal y en las Agencias Municipales y de Policía, así como radicadas fuera de la comunidad;
- IV. La elección es conducida por el Consejo Municipal Electoral;
- V. El voto se emite por medio de boletas que se depositan en urnas. Los ciudadanos(as), se identifican con su credencial de elector que deben tener domicilio en el municipio;
- VI. Se levanta un acta por comunidad en el que consta la votación obtenida por cada planilla; se concentran dichas actas en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral en la cabecera municipal de San Miguel Chimalapa. Recibidas todas las actas, los integrantes del Consejo Municipal Electoral realizan el cómputo final, dando a conocer el nombre de la planilla ganadora; y
- VII. La documentación se remite al instituto estatal electoral.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la elección de Autoridades Municipales, conforme a su sistema normativo se celebran actos previos, contenidos en los antecedentes del presente acuerdo, de lo que se advierte que siendo las el pasado 20 de octubre del presente año, con el objeto de nombrar a las nuevas autoridades Municipales para el periodo 2020-2022, la elección se desarrolló en completo orden sin que existieran hechos que hace constar en la documentación de la elección y sin que a la fecha existan escritos de inconformidad de acuerdo con lo siguiente:

1. instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 26 de septiembre de 2019.
2. Se realizaron sesiones de trabajo de fecha 30 de septiembre, 03 de octubre, 07 de octubre y 18 de octubre del 2019, se emitió la convocatoria correspondiente con fecha 03 de octubre.
3. Se realizó una sesión para el registro de planillas de fecha 15 de octubre del 2019.

4. Y se verificó la sesión permanente de escrutinio y cómputo de fecha 20 de octubre del 2019.

La Asamblea General de elección se celebró el 20 de octubre de 2019, una vez realizado el pase de lista de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, se declaró la existencia de quórum legal, se procedió a la instalación de las 21 mesas receptoras de votación contando con la presencia de los representantes de cada planilla, ubicadas 1 en cada una de las 18 localidades y 3 en la cabecera de San Miguel Chimalapa, el día de la elección conforme a los usos y costumbres, en la sesión permanente de vigilancia y escrutinio y cómputo de elección de fecha 20 de octubre del presente año, se fueron recibiendo sin incidente alguno que documentar los 21 paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral para proceder posteriormente en presencia de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, a la realización del escrutinio y cómputo de lo que se obtuvieron los siguientes resultados:

Núm.	Ubicación	Votación por planilla				Votos nulos	Votación total
		Verde	Guinda	Roja	Blanca		
1	Corredor del palacio Municipal San Miguel Chimalapa	19	112	119	58	11	319
2	Corredor del palacio Municipal San Miguel Chimalapa	16	127	107	44	6	300
3	Corredor del palacio Municipal San Miguel Chimalapa	31	138	55	18	3	245
4	Corredor de la Agencia Municipal Las Anonas	31	97	43	12	3	186
5	Corredor de la Agencia de Policía Cieneguilla	5	38	59	19	1	122
6	Corredor de la Agencia Municipal de Vista Hermosa	8	136	84	22	1	251
7	Corredor de la Agencia Municipal de El Porvenir	16	222	166	6	8	418
8	Corredor de la Agencia de Policía de El Barrancón	6	30	10	3	0	49
9	Corredor de la Agencia de Policía Los Limones	5	107	144	16	2	274
10	Corredor de la Agencia Municipal Las Conchas	68	254	199	83	5	609
11	Corredor de la Agencia de Policía de San Felipe	2	30	53	0	1	86
12	Corredor de la Agencia de Policía Emiliano Zapata	1	33	99	18	0	151
13	Corredor de la Agencia Municipal Cuauhtémoc Guadalupe	13	87	123	5	0	228
14	Corredor de la Agencia de Policía de Río Grande	0	3	6	0	0	9
15	Corredor de la Agencia de Policía de El Palmar	19	17	5	0	0	41
16	Corredor de la Agencia de Policía de Las Cruces	0	38	2	0	0	40
17	Corredor de la Agencia de Policía de la Compuerta	1	3	32	0	0	36
18	Corredor de la Agencia de Policía de 5 de Noviembre (la Cristalina)	3	3	19	11	0	36
19	Corredor de la Agencia de Policía de Sol y Luna	0	1	17	3	1	22

20	Corredor de la Agencia de Policía de San Antonio	18	111	49	79	2	260
21	Corredor de la Agencia de Policía de Benito Juárez	17	77	28	35	5	162
	Totales	279	1664	1419	432	49	3844

En el que la planilla GUINDA, encabezada por el ciudadano Francisco Sánchez Gutiérrez obtuvo la mayoría de votos con 1664 unidades, logrando de esta manera que las ciudadanas y ciudadanos electos para el periodo 2020-2022 al ayuntamiento del municipio de San Miguel Chimalapa quedara integrado de la siguiente forma:

PERIODO 2020-2022		
CARGOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Primer concejal	Francisco Sánchez Gutiérrez	Edilberto Cruz Gutiérrez
Segundo concejal	Celso Gutiérrez Reyes	Leonardo Miguel Sánchez
Tercer concejal	Hulver Reyes Gutiérrez	Bernardo Miguel Sánchez
Cuarto concejal	Sergio Rasilla Manuel	Wilfredo Figueroa Orozco
Quinto concejal	Rosaneri Miguel González	Edeyma Solano Morales
Sexto concejal	Juventino García Solano	Margarito Solano Morales
Séptimo concejal	Samuel Sánchez Lorenzo	Camilo Miguel Sánchez
Octavo concejal	Claudio Martínez Solana	Conrrado Solano
Noveno concejal	Yulma Domínguez Reyes	Sodelva Sánchez Lorenzo
Décimo concejal	Yanet López Miguel	Criscelda Miguel Jiménez

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Concluida la elección, se clausuró la asamblea siendo las 22:51 veintidós horas con cincuenta y un minutos del 20 de octubre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la sesión permanente de referencia.

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que las y los concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las actas de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 26 de septiembre de 2019; se realizaron sesiones de trabajo de fecha 30 de septiembre, 03 de octubre, 07 de octubre y 18 de octubre del 2019; se emitió la convocatoria correspondiente con fecha 03 de octubre; se realizó una sesión para el registro de planillas de fecha 15 de octubre del 2019 y se verificó la sesión permanente de escrutinio y cómputo de fecha 20 de octubre del 2019.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en

modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Rosaneri Miguel González, y Edeyma Solano Morales como propietaria y suplente de la Quinta Concejalía, Yulma Domínguez Reyes y Sodelma Sánchez Lorenza** como propietaria y suplente de la Novena Concejalía y **Yanet López Miguel y Criscelda Miguel Jiménez**, como propietaria y suplente de la Décima Concejalía, es decir se ocuparon tres cargos como propietarias a cargo de mujeres en San Miguel Chimalapa, resultado de una elección garante de los derechos de las mujeres en la nueva elección.



No obstante lo anterior, se estima necesario vincular a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. En el expediente no se advierte que a la fecha de que se resuelve respecto de la elección del 20 de octubre se haya generado controversia alguna o violación de los derechos Humanos de alguna ciudadana o ciudadano en San Miguel Chimalapa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 30, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Miguel Chimalapa, realizada mediante Jornada Electoral de fecha 20 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

PERÍODO 2020-2022		
CARGOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Primer concejal	Francisco Sánchez Gutiérrez	Edilberto Cruz Gutiérrez
Segundo concejal	Celso Gutiérrez Reyes	Leonardo Miguel Sánchez
Tercer concejal	Hulver Reyes Gutiérrez	Bernardo Miguel Sánchez
Cuarto concejal	Sergio Rasilla Manuel	Wilfredo Figueroa Orozco
Quinto concejal	Rosaneri Miguel González	Edeyma Solano Morales
Sexto concejal	Juventino García Solano	Margarito Solano Morales
Séptimo concejal	Samuel Sánchez Lorenzo	Camilo Miguel Sánchez
Octavo concejal	Claudio Martínez Solana	Conrrado Solano
Noveno concejal	Yulma Domínguez Reyes	Sodelva Sánchez Lorenzo
Décimo concejal	Yanet López Miguel	Criscelda Miguel Jiménez

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se estima necesario vincular a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

SECRETARIO EJECUTIVO

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ



ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-171/2019

FE DE ERRATAS

Se hace constar que, en el **ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-171/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL CHIMALAPA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se advierte el siguiente error:

En las Páginas 4, 10 y 11. En las tablas insertas se asentó indebidamente en el cargo de Cuarto Concejal el nombre de **SERGIO RASILLA MIGUEL**; siendo que, de conformidad con la documentación que obra en el expediente de dicha elección, se advierte que el nombre correcto de la persona electa en el cargo de Cuarto Concejal es **SERGIO RASILLA MANUEL**.

LICDA. BEATRIZ T. CASAS ARELLANES.

DIRECTORA EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

DEPARTAMENTO
DE SISTEMAS NORMATIVOS
INDÍGENAS